

#### **UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A MYRIAM ÁVILA DURÁN, DE LA REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº - - 1917 - -

VALPARAÍSO, 03 JUL 2019

#### **VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El ORD. N° 4359 de fecha 13 de junio de 2019, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda a la persona que indica;
- g) El Memorándum N° 114 de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que solicita otorgar el beneficio;
- h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- i) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante ORD. N° 4359 de fecha 13 de junio de 2019, remitido por el Director de Serviu Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa del Subsidio Habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica:

MYRIAM ÁVILA DURÁN	Rut 12.413.587-7

2. Que la persona individualizada se encuentra casada, pero su familia es monoparental con jefatura femenina, siendo conformada por ella y sus tres hijos de 12, 21 y 25 años de edad, perteneciendo al 40 % más vulnerable.

La señora Ávila y su familia, habitan una vivienda en calidad e arrendatarios. La vivienda, cuenta con condiciones de habitabilidad mínimas. Actualmente, todos los gastos asociados a servicios básicos, se encuentran en mora, motivo por el cual el arrendador ha solicitado la restitución del inmueble a fines del mes de abril del año 2019. Esta situación, otorga inestabilidad al grupo familiar, dado que los recursos con los que cuentan se hacen insuficientes para solventar los gastos vinculados al arriendo. Es importante referir que la señora Ávila vía postulación regular en el año 2016, fue asignataria de un subsidio bajo el programa de arriendo en comento, sin embargo, debido a la búsqueda infructuosa de una vivienda que se ajustase a la normativa que estipula el decreto, no fue posible que aplicara el beneficio en el plazo indicado en el decreto, por tanto a la fecha el subsidio se encuentra caducado.





A su vez, respecto a las condiciones de salud de los integrantes del grupo familiar, Daniel Valdivia, de 21 años de edad, presenta diagnósticos médicos que dan cuenta de una enfermedad crónica, en estado de controlada mediante tratamientos farmacológicos y nutricionales. Dicha enfermedad, representa un elevado costo, dadas las condiciones de su alimentación, los fármacos, controles y exámenes que debe realizarse con frecuencia.

- 3. Los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo que realiza la jefa de familia, como asistente de párvulos media jornada, por la cual percibe un ingreso mensual de \$305.291 pesos. Además, recibe un aporte que no es regular por parte del padre de sus hijos, por un monto de 130.000 pesos. Sin embargo debido a la enfermedad de su hijo, la señora Ávila mantiene deudas con entidades financieras y el Hospital Eduardo Pereira, en donde su hijo tuvo su última hospitalización. Estas deudas, no han podido ser cubiertas por la familia, dado que sus ingresos les permiten cubrir solo sus necesidades básicas.
- 4. Que el artículo 14 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las cuales podrán eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos.
- 5. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 5 letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y en su literal b) la facultad de asignar directamente los subsidios adicionales del artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 6. Que por Memorándum N° 114 de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se solicita otorgar el beneficio al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
- 7. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta el incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al Subsidio de Arriendo de Vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- 8. Que el beneficio se solicita por el termino de 13 meses por un monto de 8 Unidades de Fomento mensuales, dentro de los cuales se comprende un mes por concepto de mes de garantía, y se asigna 1 Unidad de Fomento para gastos operacionales, lo que equivale a un total de 105 U.F.

### **RESUELVO:**

 OTORGA directamente un subsidio habitacional de 8 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 13 meses, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, a la persona que se individualiza a continuación, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
ÁVILA	DURÁN	MYRIAM	12.413.587	7

2. **OTORGA** a la persona individualizada en el resuelvo precedente, un monto ascendente a 1 Unidad de Fomento con objeto de financiar gastos operacionales relacionados al arriendo de la vivienda.





- 3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 letras c) y f) del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, referidos respectivamente, a contar con ahorro mínimo, y con renta acreditada del grupo familiar.
- 4. El subsidio se pagará por un periodo de 13 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
- 5. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
- 6. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
- 7. Le corresponderá al SERVIU de la Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
- 8. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2019, de la Region de Valparaíso. El monto a imputar será de un total de 105 Unidades de Fomento.

# POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Voltage Voltag

EVELYN MANSILLA MUÑOZ REGIÓN I SECRETARIA REGIONAL MINISTERIA DARAI VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE PALPARAI

- Dirección SERVI V Región de Valparaíso

- División de Política Habitacional

- Departamento de Planes y Programas

- Unidad Jurídica

- Oficina de Partes

- Archivo.